|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nombre del Trámite No. SAV-37** | **AUTORIZACIÓN A CASAS CORREDORAS DE BOLSA Y OTRAS ENTIDADES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS A GESTORAS DE FONDOS DE INVERSIÓN.** | |
| Nombre de la Intendencia | **Intendencia de Valores** | |
| Sujetos que aplican el trámite en específico | Casas Corredoras de Bolsa y otras entidades que estén interesadas en prestar servicios a una sociedad Gestora. | **Plazo: 9 meses** |
| Fecha de última actualización | **18/4/2023** | |

**Base Legal:**

* Artículo 30 de la Ley de Fondos de Inversión.
* Artículos 32, 33 y 34 de las Normas Técnicas para la Autorización de Constitución, Inicio de Operaciones, Registro y Gestión de Operaciones de las Gestoras de Fondos de Inversión (NDMC-02).

La Gestora, para el ejercicio de sus funciones, podrá contratar servicios con otras sociedades, tales como el procesamiento de información y otros relacionados con sus operaciones **(Art. 30 de la LFI)**

**Documentos que deberán presentarse:**

1. Solicitud suscrita por el representante legal o apoderado general de la entidad solicitante.
2. Modelo de contrato a firmarse entre la sociedad Gestora y la entidad que prestará los referidos servicios, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:
3. Objeto;
4. Responsabilidades de cada parte contratante;
5. Productos o servicios entregables. Características o contenidos esperados de los mismos;
6. Forma de pago;
7. Plazo de duración;
8. Cláusulas que obliguen a la entidad subcontratada a guardar estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso en razón de la prestación de sus servicios, así como una cláusula relativa a la calendarización de trabajo a realizar;
9. Cláusulas que faciliten una adecuada revisión de la respectiva prestación de servicios por parte de la Gestora o de la Superintendencia;
10. Consignación de si la entidad proveedora del servicio está relacionada con la Gestora;
11. Condiciones de nulidad o rescisión del contrato;
12. Condiciones para la resolución de conflictos; y
13. Prohibiciones aplicables a los contratantes, según lo establecido en la Ley de Fondos y en las presentes Normas.
14. Certificación del punto de acta de Junta Directiva en el que se haya acordado la prestación del servicio a la sociedad Gestora.